



RESOLUCIÓN No. 0001122

Dr. Jorge Carrión Tacuri Director (S) del Parque Nacional Galápagos Ministerio del Ambiente

Considerando:

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en su artículo 82 establece que previo a la ejecución de una obra, actividad o proyecto se deberá realizar una evaluación de impacto. Las obligaciones que se desprenden de dicha evaluación de impacto ambiental formarán parte de dichos instrumentos;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado:

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, toda ejecución de obra o establecimiento de infraestructura de naturaleza

O,





turística en el sistema nacional de áreas se someterá a un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, conforme a las normas de la Ley de Gestión Ambiental vigente, de sus Reglamentos y Plan de Manejo del área, para obtener la correspondiente autorización administrativa del Ministerio del Ambiente;

- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316, de 4 de mayo de 2015, establece que los proyectos, obras o actividad, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.
- Que, de conformidad con el artículo 62, Capítulo VII, del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, el 14 de mayo de 2015 el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, procede a registrar en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO", con el código No. MAE-RA-2015-134707; al mismo tiempo adjunta las coordenadas UTM (wgs84, zona 17 sur) del proyecto para la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01489 del 28 de mayo de 2015, se emite el Certificado de Intersección al proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO", y se determina que éste NO INTERSECTA con las áreas protegidas de Galápagos; así como se indica que la categoría ambiental nacional a la que corresponde el proyecto es la IV:

Puntos	X	Y	Descripción
1	209 <mark>17</mark> 3	9899784	Colinda con lote 07
2	209176	9899792	Colinda con lote 09
3	209204	9899765	Colinda con lote 04
4	209196	9899758	Colinda con lote 06
5	209173	9899784	Colinda con lote 07

Que, el 05 de agosto de 2015, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para análisis y aprobación a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";

MOMORBUELL





- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01685 del 11 de agosto de 2015, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 378-2015-GC/UTSC-DPNG del 7 de agosto de 2015, emite observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO":
- Que, el 20 de agosto de 2015, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO":
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01711 del 24 de agosto de 2015, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 395-2015-GC/UTSC-DPNG del 24 de agosto de 2015, emite nuevamente observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OEPRACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";
- Que, el 30 de agosto de 2015, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO":
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01717 del 03 de septiembre de 2015, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 395-2015-GC/UTSC-DPNG del 02 de septiembre de 2015, emite Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO":
- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008 y Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, la presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO", se llevó a cabo el 30 de noviembre de 2015, en el Auditorio del Centro de Investigación de la Universidad San Francisco de Quito, en la Av. Tijeretas a las 16h00;
- Que, el 07 de enero de 2016, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ""OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01794 del 12 de enero de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 009-2016-GC/UTSC/DPNG del 12 de enero de 2016, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";
- Que, el 21 de enero de 2016, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental corregido del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";

MO/MY/DO/JO/PL

X,





- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01801 del 29 de enero de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 015-2016-GC/UTSC/DPNG del 28 de enero de 2016, emite Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";
- Que, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, remite a través del SUIA para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO", lo siguiente: 1) Comprobante de pago No. 776034531 por el valor de USD\$ 1000,00 por concepto de Revisión y Calificación de Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Emisión de Licencia Ambiental; 2) Comprobante de pago No. 749215674 por el valor de USD\$ 80,00 por concepto de Seguimiento y Control Ambiental; 3) Carta Aval Financiera emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Latina con el número CCL-001-1475-C.C. por el valor de USD\$ 7.450,00 para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total del mismo;
- Que, mediante memorando emitido por el Director (E) de la Dirección de Asesoria Jurídica emitió informe favorable y recomienda la suscripción de la licencia ambiental del proyecto "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO":

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO"; sobre la base del oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01801 del 29 de enero de 2016, sobre el Informe Técnico No. 015-2016-GC/UTSC/DPNG del 29 de enero de 2016;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al proyecto denominado "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO";
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo del 2015;

Notifiquese con la presente resolución al Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, y publiquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Santa Cruz, a 1 9 SEP 2015

(t

MO/MYRES/JE/FE





Dr. Jorge Carrion Tacuri Director (S) del Parque Nacional Galápagos Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director (S) del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 1 9 SEP 1018

Sra. Karina Coronel Ramirez

Responsable Componente de Documentación y Archivo

Dirección del Parque Nacional Galápagos

MO/MY/COHE/PL

y,





DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO"

La Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el proyecto: "OPERACIÓN DEL "HOTEL GALÁPAGOS PLANET" EN PUERTO BAQUERIZO MORENO", al Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Ing. DAGFIN EDISON COBOS CÓRDOVA, se compromete a:

- Cumplir estrictamente con lo señalado en la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Implementar un programa continuo de seguimiento y monitoreo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
- Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
- Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- 5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorias Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 arriba en mención.
- Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013.
- Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
- Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la ejecución del proyecto.
- Registrarse como generador de desechos peligrosos de conformidad con el Acuerdo No. 026 del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008.

MOINY/BOISOFL

Or





El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambi<mark>ent</mark>al en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Santa Cruz, a 19 SEP 2016

Dr. Jorge Carrion Tacuri Director (S) del Parque Nacional Galápagos Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director (S) del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 2016

Sra. Karina Coronel Ramírez

Responsable Componente de Documentación y Archivo

Dirección del Parque Nacional Galápagos

MONTH ON THE

Vi